



REGLAMENTO de las Prácticas Externas Curriculares de los Grados en Derecho y Criminología

(Aprobado por la Junta de Facultad el 21 de junio de 2013)

Artículo 1.- Definición, objetivos, naturaleza de las prácticas externas obligatorias.

La asignatura denominada “Prácticas externas obligatorias”, incluida en los Planes de Estudios de los grados de Derecho y Criminología, tiene una carga lectiva de 12 créditos ECTS.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado y supervisada por la Universidad, que les permite aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorece la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio profesional, facilitan su incorporación al mercado laboral y fomentan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas se realizan en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, con las que exista firmado previamente un convenio de colaboración.

Las prácticas no tienen naturaleza laboral, en ningún caso. Dado su carácter formativo, de su realización no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La estancia en prácticas está cubierta por el seguro escolar, excepto para el alumnado mayor de 28 años.

1.1.- Objetivos:

El objetivo de esta asignatura es complementar la formación y consiste en la realización de prácticas externas en los distintos ámbitos del Derecho y la Criminología, y sus fines académicos son:

- Familiarizarse con la práctica profesional.
- Contrastar en la entidad colaboradora los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el grado
- Realizar tareas que pongan a prueba la capacidad crítica y reflexiva de cada estudiante, fomentar la toma de decisiones y poner en práctica su capacidad de análisis y síntesis de materias y competencias de cada grado.

Artículo 2.- Figuras relevantes en la gestión de las prácticas obligatorias:

En la organización y en el funcionamiento de las Prácticas obligatorias se distinguen las siguientes figuras:



- **Tutor/a** puede serlo el personal docente e investigador, miembro de la UPV/EHU, encargado del seguimiento, apoyo y evaluación del alumnado que realiza prácticas académicas externas en una entidad colaboradora.
- **Instructor/a** es el miembro de la entidad colaboradora en la que se realizan las prácticas académicas externas. Organiza, supervisa y evalúa las actividades formativas.
- **Responsable del Programa de Prácticas** (en adelante, RPP). El/la Decano/a designa a una persona en cada campus. Es la responsable en el Centro de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas. Su función es promover contactos y propuestas de convenio con las diferentes instituciones y centros, así como coordinar las prácticas existentes. Esta función será compatible con la de tutoría interna.
- **Entidad colaboradora** es la empresa o institución, pública o privada, con capacidad para acordar con la UPV/EHU la realización de prácticas académicas externas en la misma.

Las funciones, deberes y obligaciones de cada una de ella se especifican en el artículo 6º.

Artículo 3.- Organización y coordinación de las prácticas externas:

3.1.- Organización:

El Decanato de la Facultad de Derecho es responsable de la organización, coordinación y gestión de las prácticas externas curriculares de los Grados de Derecho y Criminología.

La Junta del Centro aprobará, a propuesta del Decanato, las normas generales internas que regulen estas actividades.

3. La persona responsable del Programa de Prácticas, nombrada por el Decanato, será la encargada de la organización, coordinación y gestión de las prácticas curriculares en su centro. En los casos que lo requiera podrá ser asistida por la Comisión de Prácticas de la titulación.

3.2- Tramitación y firma de convenios de colaboración

Para su instrumentación, el/la Decano/a de la Facultad de Derecho tramitará y firmará diversos **convenios** de cooperación educativa con instituciones y empresas. Estos convenios se concretarán en un proyecto formativo de oferta de prácticas (anexo 1), donde se indiquen los detalles concretos de cada práctica.

Los correspondientes convenios recogen las obligaciones y derechos, tanto del ente colaborador como del propio Centro.

La persona responsable del Programa de Prácticas (RPP) tramitará los convenios y consensuará su contenido con la entidad colaboradora. Si el convenio consensuado difiere de ese anexo, el RPP verificará que su contenido se ajusta a la presente normativa mediante resolución expresa.

3.3.- Asignación docente.

La Dirección de los Departamentos afectados propondrá al/a la Decano/a al grupo de profesorado que serán responsables de la tutorización en cada curso y titulación. Además, se distribuirán las horas de prácticas en



función del número de alumnado que se haya matriculado entre los/as citados/as tutores/as.

3.4.- Comisión de prácticas

Con el objeto de asistir al Decanato en la organización del Prácticas obligatorias se constituye, por decisión de la Junta de Facultad, una Comisión de Prácticas obligatorias compuesta por:

- La presidencia de la Comisión
- Representación del Decanato;
- Vicepresidencia que represente a la Sección de Bizkaia (sólo para el Grado en Derecho).
- Representación de cada uno de los Departamentos afectados.
- Una persona representante del PAS.
- Coordinadores de los Grados.
- Dos representantes del alumnado del Grado correspondiente.

A la Comisión de Prácticas le corresponden las siguientes **funciones**:

- Revisar las decisiones que los tutores internos adopten durante la realización del Prácticas obligatorias.
- Autorizar, excepcionalmente, que la totalidad de las Prácticas obligatorias se realice en el extranjero.
- Recibir información por los/as tutores/as internos/as del programa de actividades a desarrollar.
- Supervisar la asignación del alumnado en los distintos grupos de la asignatura Prácticas obligatorias y organizar la asignación de la docencia al profesorado responsable de los mismos.
- Informar previamente las solicitudes de convalidación de prácticas realizadas fuera del programa de Prácticas obligatorias a resolver por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad.

Artículo 4.- Gestión de las Prácticas obligatorias

El Decanato es el responsable de la organización, de la coordinación y de la gestión de las Prácticas obligatorias. La Junta de Facultad aprobará, a propuesta del/ de la Decano/a, las normas generales internas que regulen estas actividades (Reglamento) y la forma de colaborar con los Departamentos afectados.

4.1.- Régimen docente del Prácticas obligatorias

La impartición de la docencia de la asignatura Prácticas obligatorias se podrá desarrollar durante el curso académico, incluyendo excepcionalmente los meses de verano cuando el alumnado justifique no poder realizarlo en aquel período, y dentro de la jornada laboral de la empresa o institución en que se realice la práctica.

Las Prácticas obligatorias externas podrán también desarrollarse en centros ubicados en el extranjero, ya sean ofertados por la Facultad, ya sean convenidos como consecuencia del Autopracticum. En todo caso, se habrán de ajustar al régimen general (firma de convenio, instructor o instructora externa y tutora o tutor interno, etc.)

4.2.- Ofertas, difusión y adjudicación de las prácticas externas.

La Facultad establece los procedimientos para configurar la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las



prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Las **ofertas de prácticas** académicas externas deberán contener los siguientes datos, que se indicarán en el proyecto formativo, anexo al convenio.

- Nombre (o razón social) y NIF de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- Calendario: Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- Horario: Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que la realización de las mismas conlleve el menor sobreesfuerzo económico para el alumnado.

4.3- Seguros contra accidentes y responsabilidad civil.

La estancia en prácticas obligatorias está cubierta por el seguro escolar, excepto para el alumnado mayor de 28 años

La UPV/EHU tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por durante la realización de las prácticas, que constituye el seguro escolar obligatorio, salvo para el alumnado mayor de 28 años.

Ni la UPV/EHU ni el alumnado en prácticas serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el instructor o instructora de la entidad que no figuren en el programa de actividades de las prácticas.

El alumnado mayor de 28 años debe suscribir obligatoriamente un seguro complementario al seguro escolar. Dicho seguro complementario podrá ser la póliza colectiva de accidentes CUM LAUDE que la UPV/EHU tiene concertada-

El alumnado procedente de universidades extranjeras que tenga convenio con la UPV/EHU y realice sus prácticas en la entidad, deberá tener suscrita una póliza de accidentes que tenga una cobertura mínima similar a la póliza CUM LAUDE.

4.4.- Duración las Prácticas obligatorias

La carga lectiva de la asignatura “Prácticas externas obligatorias” es de 12 créditos ECTS conforme a los Planes de Estudios de los Grados en Derecho y Criminología, de la UPV/EHU.

El equivalente a cada crédito de prácticas externas en horas presenciales será de, al menos, diez. La Junta podrá acordar si lo estima pertinente que la carga lectiva correspondiente a cada crédito de la asignatura “Prácticas externas obligatorias” sea superior a las diez horas, siempre dentro del máximo correspondiente a los créditos ECTS (25 horas).

4.5.- Periodo de cumplimiento

El 2º cuatrimestre del 4º curso de grado, sin otra docencia asignada, es el periodo ordinario de realización de las prácticas obligatorias.



Además, el alumnado puede acordar cualquier otro periodo para hacer las prácticas a lo largo de todo el curso, desde octubre hasta septiembre. En esos casos, debe asumir la coincidencia con la docencia de otras asignaturas.

Si las prácticas se realizan en el 1º cuatrimestre, quien que cumpla los requisitos para matricularse (haber superado el 50% de los créditos de la titulación) debe verificar su disponibilidad para asistir a clase (en el caso de haberse matriculado de asignaturas de cursos anteriores que se impartan en el segundo cuatrimestre) y acudir al centro en el que debe realizar las prácticas asignadas. En ese sentido, **la Facultad no asumirá los problemas de solapamiento que puedan derivarse de las opciones de matrícula de los estudiantes.**

4.6.- Supervisión del alumnado en la UPV/EHU y la entidad colaboradora:

Para realizar las prácticas externas el alumnado contará con tutor/a de la Universidad e instructor/a de la entidad colaboradora.

La designación de tutor/a de la Universidad se hará de acuerdo con las disposiciones específicas en función del tipo de enseñanza de esta normativa.

La Universidad facilitará a los tutores de alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 5.- Gestión de las plazas de prácticas:

- Admisión y matrícula
- Asignación
- Autopracticum

5.1.- Admisión y Matrícula:

Todo el alumnado deberá estar matriculado de la asignatura de Prácticas obligatorias del Plan de Estudios de Licenciatura en Derecho, conforme a los procedimientos ordinarios de matrícula que establece la Universidad.

Una vez matriculado, no podrá renunciar a las Prácticas obligatorias sino por causas justificadas y sobrevenidas al momento en que presentó su solicitud y que serán analizadas por el Decanato a fin de permitir, en su caso, una nueva asignación.

La renuncia inmotivada y unilateral al Prácticas obligatorias que se le haya asignado al o a la estudiante comportará la imposibilidad de solicitar nueva plaza hasta el siguiente curso académico con la calificación de No Presentado en la convocatoria de dicho Curso.

5.2.- Requisitos para matricularse en la asignatura:

Es imprescindible haber superado, al menos, el 50% de los créditos necesarios para obtener el título (**120 créditos**)

5.3- La asignación de plazas y criterios de adjudicación:

El Decanato publicará cada curso las plazas ofertadas por las instituciones o empresas que hayan suscrito el



oportuno convenio, con indicación del lugar de realización de las prácticas, fechas, horarios y duración de las mismas.

Se preverá un periodo de admisión excepcional para las y los estudiantes que se acojan al Programa Sócrates-Erasmus.

Una vez hecha la matrícula de la asignatura de Prácticas obligatorias, y cuando se publique la oferta de plazas, el estudiante debe manifestar sus preferencias mediante una preselección de hasta 8 plazas en GAUR.

Una vez terminado el periodo de preselección, la Facultad asignará esas plazas ofertadas. Para eso, La **media del expediente académico es el criterio** para ordenar al alumnado candidato y adjudicar las plazas de prácticas.

En cualquier caso, el alumnado con discapacidad tiene prioridad en la elección y adjudicación de prácticas, para que pueda optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado.

Algunas entidades colaboradoras que ofrecen plazas desean reservarse la selección del alumnado a cubrir esas plazas. Ese requisito se hará público en la relación de ofertas de prácticas.

En esos casos, la Facultad interviene en la difusión de esa oferta entre el alumnado matriculado. Los datos que esas entidades necesiten para hacer su valoración debe aportarlo el estudiante.

Las personas seleccionadas, una vez el centro verifique su aceptación, serán asignadas a esas plazas.

5.4.- Prácticas obligatorias propuestas por el alumnado: Autopracticum.

Por iniciativa propia, el alumnado podrá localizar y proponer un puesto para realizar las prácticas formativas, cuya idoneidad será valorada por el Decanato.

El periodo de presentación de solicitudes es el mismo que para las Prácticas obligatorias. Quien promueva esa práctica, debe adjuntar el documento de aceptación firmado por la entidad en el que se acepta el Autopracticum (anexo 2) Ese documento, contiene la siguiente información:

- Nombre y NIF de la entidad
- Nombre y DNI de la persona instructora
- Descripción de las actividades a realizar
- Calendario y horario de cumplimiento del periodo de prácticas.
- Firma y sello del Instructor o Instructora de la entidad

Además, si no existe convenio firmado con esa entidad, el centro contactará con la entidad para tramitar y firma el citado convenio.

El Decanato utilizará los siguientes criterios a efectos de aceptar la propuesta:

- Ausencia de vinculación laboral o familiar con la entidad.
- Carácter y naturaleza de las tareas propuestas en la práctica a desarrollar.



5.5.- Evaluación del Prácticas obligatorias.

- **Informe final del instructor o instructora de la entidad colaboradora.**

Al terminar las prácticas, y en plazo máximo de 15 días, el/la instructor/a de la entidad colaboradora realizará y remitirá a la Facultad y al/ a la alumno/a un informe final, con la evaluación de las prácticas, que recogerá los extremos contemplados en el modelo correspondiente.

- **Memoria final de las prácticas del / de la alumno/a.**

El/la alumno/a elaborará y hará entrega al tutor o tutora de la Universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá los extremos contemplados en el modelo correspondiente.

- **Valoración y acreditación de las prácticas.**

El/la tutor/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas, sobre la base del informe del instructor y del informe y memoria del alumno. A tal efecto cumplimentará el correspondiente informe final de valoración, que recogerá los extremos contemplados en el anexo correspondiente, y que servirá como documento acreditativo de las mismas.

La evaluación, calificación y formalización de las actas corresponderá al/a la tutor/a, de igual modo que el resto de asignaturas del correspondiente Plan de Estudios

El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas en los términos que establezca la normativa que regule dicho documento.

5.6.- Convalidación de las actividades realizadas:

En determinadas circunstancias, el alumnado podrá solicitar la convalidación de la estancia de prácticas, aunque deberá matricularse de la asignatura.

- **Prácticas voluntarias:** Quien acredite haber realizado prácticas externas extracurriculares, generalmente de carácter voluntario y gestionadas por Praktiges, podrá matricularse de la asignatura de Prácticas externas con posterioridad a la realización de la práctica y dentro de los periodos ordinarios de matrícula.
- **Actividades de contenido jurídico o criminológico:** También se podrá solicitar la convalidación de la estancia de Prácticas obligatorias siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que reúnan los requisitos generales para su admisión en la asignatura "Prácticas Obligatorias".
 - Que las actividades cuya convalidación se solicita tengan un contenido jurídico o criminológico contrastado por Decanato. En estos casos, el interesado deberá elaborar un informe sobre esas tareas y asistir a las tutorías programadas por su tutor/a.

Están excluidas expresamente, a efectos de convalidación, las actividades realizadas cuando:

- Se trate de actividades correspondientes a las funciones desempeñadas por el funcionamiento pertenecientes a los Grupos C, D y E o por personal laboral de categorías equivalentes.



- Exista relación de parentesco hasta el tercer grado, con las personas componentes de los órganos de dirección o con las que sean tutoras de las empresas, instituciones o entidades en las que hubieran realizado las actividades.

Quien desee solicitar la convalidación, presentará su solicitud en la Secretaría del Centro, durante el periodo ordinario de matrícula general y la dirigirá a la persona responsable de Prácticas externas en el caso de haber realizado prácticas extracurriculares, o a la Comisión de Prácticas correspondiente, en el resto de los supuestos.

5.7.- Evaluación de la asignatura en los casos de estancias convalidadas:

- Si se trata de práctica voluntarias gestionada por Praktiges, el/la tutor/a tendrá en cuenta la evaluación obtenida en esas prácticas.
- Si se trata de actividades contrastadas por el Decanato, el/la tutor/a evaluará la asignatura en base al informe realizado y la valoración de las tutorías.

5.8.- Información confidencial.

El alumnado en prácticas adquiere el compromiso de no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la entidad con objeto de su publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa. Este compromiso será válido, no sólo durante el Prácticas obligatorias, sino también una vez finalizado éste, por un periodo que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser firmada en el correspondiente documento que se adjuntará al Acuerdo de prácticas.

Artículo 6.- Instructor/a, tutor/a y alumnado: derechos, deberes y funciones.

6.1.- Supervisión externa se las prácticas – instructores/as

Requisitos para ser instructor/a

El/la instructor/a designado/a por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones tutorización de la Universidad.

La entidad en donde vayan a realizarse el Prácticas obligatorias designará a una persona profesional que actuará como Instructora externa de cada estudiante durante la realización de la práctica, y actuará coordinadamente con el/la docente encargado/a de la tutorización.

Este/a profesional de la entidad, que debe figurar como Instructor/a externo/a de las Prácticas obligatorias en el Acuerdo o Anexo suscrito, deberá estar en posesión de una titulación universitaria superior y/o de experiencia profesional acreditada en la materia en el caso de Grado en Criminología, y titulación universitaria superior, preferentemente en Derecho, en el caso del Grado en Derecho

Funciones del/ de la instructor/a



Las funciones de/la Instructor/a externo/a serán las siguientes:

- Acoger al alumnado.
- Organizar la actividad durante su estancia en la institución o empresa.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informarla sobre la organización y el funcionamiento de la institución o empresa (objetivos, funcionamiento, implicaciones deontológicas, etc.)
- Coordinar el desarrollo de las actividades establecidas en el programa con quien fuera la persona tutora designada por el Centro; así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Remitir en el plazo de 15 días, desde la finalización de la práctica, una hoja de evaluación de las actividades realizadas por la o el estudiante.

Derecho y deberes del instructor/a

El/la instructor/a de la entidad colaboradora tendrá los siguientes **derechos**:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tendrán derecho al acceso a las instalaciones y servicios universitarios en las que puedan contribuir a su formación continuada (Bibliotecas, Seminarios, etc.).
- La UPV/EHU reconocerá a los instructores o instructoras de la entidad colaboradora la “venia docendi”, mediante el nombramiento que realizará el/la Vicerrector/a del Campus, a propuesta de la Facultad de Derecho.

Asimismo tendrá los siguientes **deberes**:

- Acoger y organizar la actividad que debe desarrollar el estudiante con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o alumna para la realización de las prácticas, así como los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al/a la tutor/a de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca del alumno o alumna como consecuencia de su actividad como instructor o instructora.



6.2- Tutorización de las prácticas – tutor/a.

Las prácticas se tutelarán por un/una tutor/a, nombrada por el/la Decano/a, atendiendo a la propuesta de los Departamentos, que remitirán al Decanato, en la correspondiente fase de elaboración del Plan de Ordenación Docente, el nombre del profesorado de sus respectivas áreas de conocimiento que quedarán encargados de esta labor.

Funciones del tutor/a

El profesorado encargado de la tutorización tendrá las siguientes **funciones**:

- Entrevistarse con el alumnado asignado al inicio de la práctica
- Comprobar y valorar las actividades profesionales comprendidas en el programa.
- Reunirse, o comunicarse electrónicamente, de modo periódico, dentro del periodo lectivo con cada estudiante, al objeto de conocer y valorar las actividades que efectivamente realiza. Las reuniones podrán celebrarse siempre que el alumnado lo solicite y, preferentemente, con una periodicidad de 15 días.
- Controlar las actividades complementarias que, en su caso, realicen las y los estudiantes a instancias del/ de la tutor/a o instructor/a.
- Ponerse en contacto periódicamente con el/la instructor/a del Centro de prácticas para supervisar el desarrollo de las mismas por parte de los alumnos y las alumnas.
- Informar al o a la RPP de la Facultad de las posibles incidencias surgidas.
- El/la docente tutor/a, cuando detecte anomalías en la realización de las prácticas, (por ejemplo: por incumplimiento de actividades de las y los estudiantes ante las indicaciones de quienes sean supervisores o porque las prácticas realizadas carecen de contenido jurídico), se pondrá en contacto con el/la instructor/a de la empresa o entidad para corregir dichas anomalías y, si ello no fuera posible, lo comunicará Decanato para la eventual asignación de otras Prácticas obligatorias a cada estudiante.
- Su dedicación será a lo largo de todo el año, como norma general, sin embargo, puede haber excepciones en caso de estancias de investigación fuera de la universidad y otras similares que no superen el mes.
- Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- Calificar las prácticas del alumnado tutelado de acuerdo con el informe de evaluación emitido por el/la instructor/a de la entidad y la memoria de actividades presentada por cada estudiante.
- Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad de tutorización.
- Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



Derechos y deberes del profesorado de la UPV/EHU encargado de la tutorización.

Tendrá los siguientes **derechos**:

- Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad
- A ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado que hay que tutelar.
- Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

6.3.- Derechos y obligaciones del alumnado en prácticas externas.

Durante el desarrollo de las Prácticas obligatorias el alumnado disfrutará de los siguientes **derechos**:

- Recibir la tutela y el asesoramiento por parte del tutor o tutora asignado por el centro, y por un o una profesional que preste servicios en la entidad donde se realice la misma (instructor/a)
- Disponer de la oferta de plazas antes de la fecha de su asignación.
- Recibir una copia del Acuerdo o Convenio de la práctica.
- Durante el período de prácticas quedará cubierto por el Seguro Escolar.
- A la obtención de un informe de evaluación final por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento, que se concretará según el modelo correspondiente.
- Obtener una calificación por parte su tutor/a.
- A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Una vez asignada al alumnado una práctica externa, sus **obligaciones** serán las siguientes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Cumplir las instrucciones recibidas por parte del/de la tutor/a.
- Comunicar al tutor/a cualquier incidencia ocurrida durante del desarrollo de las prácticas.
- Reunirse periódicamente o comunicarse electrónicamente con su tutor/a para recibir el asesoramiento que precise y comentar el desarrollo de la práctica. Estas reuniones o comunicaciones tendrán lugar al menos cada 15 días.
- Si el alumnado interrumpiera por algún motivo el desarrollo de la práctica, deberá comunicarlo, inmediatamente, por escrito al/ a la tutor/a interno/a y al Decanato, justificando los motivos para ello. Si la interrupción superase el 25 por ciento, el o la estudiante deberá volver a realizar el Prácticas obligatorias, asignando el Decanato, si fuera posible para ese curso académico, una nueva plaza.
- El incumplimiento de deberes o el abandono de la práctica por el alumnado, sin haber información de los motivos a su tutor/a, impide obtener la evolución correspondiente y figurará como No presentado.



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ZUZENBIDE FAKULTATEA
FACULTAD DE DERECHO

- Elaborar y entregar al tutor/a una Memoria final de las Prácticas obligatorias en la que han de especificar las actividades desarrolladas
- Guardar confidencialidad con relación a la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. Para ello debe firmar y entregar en Secretaría el documento de compromiso sobre confidencialidad.

Disposición Adicional Primera.

Las incidencias en la aplicación de esta norma, previa consulta con los Directores de Departamentos y la Delegación de estudiantes, serán resueltas a través de Resoluciones del Decanato.

Disposición Final.

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobada por la Junta de Facultad.